



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 258

Martes 18 de Noviembre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Diputación Provincial

CONCURSO DE BECA

Anuncio

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día de ayer, se anuncia concurso para la adjudicación de una beca, con destino a estudios de la carrera de Ciencias Químicas, dotada con 3.000 pesetas anuales, para el curso académico de 1947-1948, y con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.ª Son requisitos indispensables para optar a este concurso, los siguientes:

a) Pertenecer a la organización de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

b) Ser natural de esta provincia, o que el solicitante o sus padres hayan vivido en ella diez años consecutivos. El primer extremo a que se contrae esta condición deberá acreditarse por certificación del acta de nacimiento del interesado y los dos restantes por certificación de la Alcaldía correspondiente.

c) Ser menor de 30 años, lo que se deducirá de la certificación del acta de nacimiento.

d) Expresar y acreditar los ingresos que de todo orden percibe el aspirante o sus padres, procedentes de sueldos, rentas, etc., indicando al mismo tiempo el número de cargas familiares y demás circunstancias que permitan apreciar la vida económica del presunto becario o de su familia.

e) Observar intachable conducta, lo que se acreditará con certificación expedida por la Alcaldía.

2.ª Los aspirantes presentarán certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas que constituyen el Bachillerato, pudiendo la Comisión recabar cuantos informes considere precisos para resolver en su vista lo que estime pertinente.

3.ª Serán considerados de preferente derecho para la adjudicación de esta beca, los aspirantes que, además de las condiciones anteriores, reúnan la de ser huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra.

4.ª Los méritos de los concursantes serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Término municipal de CABEZO

Relación de valores unitarios del término, aprobados por esta Jefatura.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	CLASES	VALORES POR HECTÁREA		LIQUIDO IMPONIBLE
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	5.000	200	461
Cereal	1.ª	1.990	99'50	151
	2.ª	1.220	61	94
	3.ª	440	22	37
	4.ª	360	18	31
	5.ª	280	14	25
	6.ª	200	10	18
Olivar	Unica	1.200	60	112
Frutales	Unica	680	34	95
Castañar	Unica	1.360	68	83
Pinar	Unica	1.740	87	87
Erial (Pastos)	Unica	100	5	9
Encinar	Unica	440	22	36
Monte bajo	Unica	40	2	6

Contra los valores que se indican, pueden recurrir los propietarios en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4075

5.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de todos los documentos prevenidos y debidamente reintegrados, al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación, debiendo quedar presentados en el Registro general de la misma antes de las doce horas del día 10 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1947.—El Presidente, LUIS RODRIGUEZ-ARIAS.

4091

Servicio Agronómico Nacional JEFATURA DE CACERES

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto para la ordenación de la campaña

aceitera 1947-48, se recuerda a todas las Alcaldías en cuyos términos municipales existan almazaras, la obligación que tienen de remitir a fecha seguida de su presentación los partes mensuales de producción que durante la duración de la campaña han de presentar los dueños de almazaras, advirtiéndoles que deben comunicar las que hayan de permanecer cerradas.

También se advierte a las Hermandades Sindicales o en su defecto Alcaldías, que la falta de cumplimiento de lo dispuesto sobre el funcionamiento de las Juntas Locales para la fijación del precio de aceituna de almazaras, será puesta en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1947.

—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

4092

CIRCULAR SOBRE VINOS

El artículo 11 de la Ley de 26 de Mayo de 1933 (Estatuto del Vino), ordena que «todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, entidades o particulares, dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mostos de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca pisada o de cuelga vinificable, quedan obligados a presentar durante el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen la elaboración o verifiquen su negocio, una declaración suscrita por triplicado, con arreglo al modelo número 1 que va como apéndice a esta disposición, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de los cantidades en litros del vino o de los otros productos que hayan elaborado, clase y graduación de las mismos, así como de las existencias de cada clase, que procedentes de campañas anteriores posean en la fecha indicada. De las tres copias de la expresada declaración, una será devuelta al declarante, con el sello de la Alcaldía como garantía; otra será archivada en el Ayuntamiento, y la tercera se remitirá a la Jefatura Agronómica Provincial.»

El artículo 12 dice: que los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los declarantes, facilitándoles los impresos necesarios a precio de coste, y recordar por medio de bandos el cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, dentro de los diez primeros días de Diciembre, deberán remitir a esta Jefatura Agronómica una relación numerada de las declaraciones presentadas, acompañando un ejemplar de cada una de las declaraciones que se relacionan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en evitación de las sanciones que puedan imponerse a los infractores de lo legislado sobre esta materia.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

4093



Delegación de Trabajo

FAMILIAS NUMEROSAS

Se reitera nuevamente que hasta final del próximo Diciembre, puede verificarse la renovación de los títulos de familias numerosas para el año 1948.

Recomendamos a todos los beneficiarios de familias numerosas, que tales renovaciones se verifiquen dentro del plazo mencionado, con el fin de que a principios del año, comiencen sin dificultad a disfrutar los beneficios que la Ley les concede.

Los que tengan cuatro o más hijos, y aún no se hayan acogido a estas disposiciones, podrán hacer la petición en cualquier época del año.

Los modelos establecidos para solicitar los beneficios de familias numerosas, son los siguientes:

DE PRIMERA PETICION.

Modelo a) Precio 1 peseta. Para aquellas familias que contrajeron matrimonio en el mismo Ayuntamiento donde residen y allí le nacieron todos los hijos.

Modelo b) Precio 1'50 pesetas. Para id. id. id. en sitio diferente de donde residen, o los hijos le nacieron en diversas localidades.

Modelo e) Precio 2 pesetas. Para solicitar los beneficios de estudio por primera vez de los hijos que cumplieron los 18 años.

DE RENOVACION.

Modelo r) Precio una peseta. Para los beneficiarios que no tuvieron alteración familiar en el año.

Modelo rv) Precio 1'50 pesetas. Para id. id., que tuvieron alteración.

Modelo de estudios de renovación) Precio 0'25 pesetas. Para solicitar la prórroga de estudios sucesivas.

Con el fin de lograr que las diferentes personas que tienen derecho a ser familia numerosa, y que por ignorancia o imposibilidad material no lo hacen, se requiere a los Ayuntamientos y Organismos de Previsión colaboren en esta misión y hagan las peticiones adecuadas de los expedientes oportunos a esta Delegación de Trabajo, cuidando de que sean rellenados adecuadamente para evitar devoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Cáceres, a 15 de Noviembre de 1947.—El Delegado, JUAN LEAL.

4097

Juzgados

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de 1.^a Instancia e Instrucción, Juez municipal propietario de esta capital, en funciones de Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se expresarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 264 del año actual, por el delito de robo de:

Una burra de 7 años, rucia, herrada de las manos, sin más señas.

Un burranco de 2 años, garañón, rucio, cojea de la mano izquierda.

Una burranca de 7 meses, mohína, sin más señas.

Que se dice han sido sustraídos de la finca «Horcos de Arriba», de este término, en la noche del 3 al 4 de los corrientes y propios del vecino de Malpartida de Cáceres, Andrés Chaves González.

Dado en Cáceres, 10 de Noviembre de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, Manuel de Lis.

4040

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Letrado, Juez Comarcal de esta ciudad de Plasencia, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio por subarriendo que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Comarcal de la misma, visto el presente juicio de desahucio, seguido en este Juzgado a instancia de don Gervasio Valle Rubio, contra doña Matilde Martín Cruz y doña Teodora González Sánchez, por subarriendo; y Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Gervasio Valle Rubio, contra doña Matilde Martín Cruz y doña Teodora González Sánchez, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento convenido contra dicho arrendador demandante y doña Matilde Martín Cruz, de la casa número 15 de la calle Padilla de esta ciudad, propiedad del primero y, condenando a las demandadas a que una vez que sea firme esta sentencia, desalojen la citada casa en el plazo de seis meses, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Miguel Mateos.—Pronunciada en el mismo día.—Rogelio Pascual.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas doña Matilde Martín Cruz y doña Teodora González Sánchez, por estar declaradas en rebeldía, expido la presente que firmo en Plasencia a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez Comarcal, Miguel Mateos.—P. S. M., Rogelio Pascual.

(52 pstas.)

4096

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Jiménez Fernández (a) Confite, vecino de Cáceres, con domicilio en Aguas Vivas; Gerónimo Fernández Vázquez, conocido por «Geromo»; Antonio Fernández (a) «Caretó», que usa también el nombre de Juan Lobato, y a un tal Miguel, cuyos apellidos se desconocen, así como también se ignoran las demás circunstancias personales y señas específicas de los citados; con el fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a fin de prestar declaración, con apercibimiento que, de no comparecer, se procederá contra ellos a lo que haya lugar, pues así está acordado en la causa número 11 de 1947, por hurto.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria a doce de Noviembre de 1947.—Manuel R. de Fata.

4088

MONTANCHEZ

Don Celéstino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, propiedad de Pedro Pérez Gómez, vecino de Albalá, que fueron sustraídos la noche del 30 de Junio al 1 de Julio último, de finca al sitio Camino de Cáceres, procediéndose a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, en cumplimiento de lo mandado en el sumario número 52, de este año.

Señas de los semovientes

Caballo castaño claro, once años, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, paticalzado de ambas patas, sin asegurar.

Un mulo de dos años, de un metro treinta centímetros de alzada, capa castaña clara y raya y banda en claro, sin asegurar.

Dado en Montánchez a 12 de Noviembre de 1947.—Celestino Galán.—El Secretario, P. H., M. Lozano Canal.

4085

Alcaldías

CASTAÑAR DE IBOR

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1948 y Ordenanzas municipales

Formado y aprobado por la Comisión Gestora Municipal el proyecto de Presupuesto ordinario antes citado y Ordenanzas Municipales, se expone al público en la Secretaría Municipal, acompañado del anteproyecto, certificaciones y demás documentos que lo complementan, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo y otro igual pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Castañar de Ibor, 10 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Valentín Martín.

4050

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

Propuesta y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, una Habilidad o Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual a que se refiere el expediente que al efecto se instruye y que ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de la liquidación anterior de 1946, para atender al pago de diversas obligaciones sin consignación de dicho presupuesto y otras con consignación insuficiente, queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde su publicación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por quien lo desee, pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estime convenientes, según preceptúa el art. 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de fecha 25 de Enero de 1946.

Salvatierra de Santiago a 10 de Noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Angel Peña.

4060

NAVEZUELAS

Anuncio

Confeccionado el proyecto del Presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1948, se encuentra este expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días y ocho más, para oír reclamaciones.

Asimismo se anuncia a los efectos legales que este Ayuntamiento ha acordado prorrogar para el ejercicio 1948 la vigencia de todas las Ordenanzas Fiscales que se encuentran en vigor.

Navezuelas a 11 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Felipe Durán.

4065

GARGANTA LA OLLA

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del último ejercicio, restando las cantidades que con motivo del expediente de habilitación de crédito incoado en este Ayuntamiento, fueron aplicadas a gastos sin consignación en presupuesto y, aprobado por la Comisión de Hacienda, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de lo que determina el párrafo 3 del artículo 236 de la Ordenación de Haciendas Locales, al objeto de que durante este lapso de tiempo, pueda ser examinado y formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Garganta la Olla, 11 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Tomás Pérez.

4071

NAVALVILLAR DE IBOR

Proyecto de presupuesto ordinario para 1948

Formado y aprobado por la Comisión Gestora Municipal el proyecto de presupuesto ordinario antes citado, se expone al público en la Secretaría municipal, acompañado del anteproyecto, certificaciones y demás documentos que lo complementan, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo y otro igual pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Navalvillar de Ibor a 12 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Esteban Rodas.

4072

NAVALVILLAR DE IBOR

Anuncio

Habiendo sido aceptada por este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de crédito, de unos capítulos artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario ha formulado el Secretario Interventor, se halla expuesto expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 236 del Reglamento Provisional de Haciendas Locales.

Navalvillar de Ibor a 12 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Esteban Rodas.

4073